

Al contestar refiérase
al oficio n.° **18122**

14 de octubre de 2025
DFOE-LOC-1936

Señora
Cinthya Fernández Montenegro
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@muniparaiso.go.cr

Señor
Michael Álvarez Quirós
Alcalde Municipal
alcaldia@muniparaiso.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 2-2025 de la
Municipalidad de Paraíso

La Contraloría General recibió el oficio n.° ALC-PRES-27-2025 del 12 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2025 de la Municipalidad de Paraíso, por la suma de ₡1.209,22 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos tributarios y no tributarios; así como recursos de vigencias anteriores (específico), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.° 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 92 celebrada el 2 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA

- a) Los ingresos tributarios por concepto de Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, por un monto ₡25,00 millones; Impuestos específicos sobre la construcción, por la suma de ₡45,00 millones; Licencias profesionales, comerciales y otros permisos (patentes), por un monto de ₡33,00 millones e Impuesto de timbres por un monto de ₡7,0 millones; con base en las justificaciones y estimaciones presentadas por la Municipalidad. Ver punto 2.2 de este oficio.
- b) Los ingresos no tributarios por concepto de Venta de agua, por un monto ₡14,00 millones; Servicios de instalación y derivación de agua, por un monto de ₡5,00 millones, Servicio de recolección de basura por un monto de ₡60,0

millones; Servicio de aseo de vías y sitios públicos por el monto de ₡5,00 millones; Intereses moratorios por el monto de ₡75,00 millones. y Mantenimiento de parques y obras de ornato por el monto de ₡5,00 millones. Ver punto 2.2 de este oficio.

- c) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2. SE IMPRUEBA

- a) El ingreso por concepto de Patentes municipales por ₡30,00 millones, el ingreso por concepto de Servicio de recolección de basura por ₡15,00 millones y su aplicación en gastos, por cuanto las estimaciones y justificaciones aportadas por esa Administración no brindan suficientes elementos para determinar la factibilidad de dicha recaudación; lo anterior tomando en cuenta, entre otros elementos, los niveles de ejecución real históricos de ambos ingresos.

Lo señalado, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, n.º 7794, 5 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria esté debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone, así como de los gastos que sean viables de ejecutar.

- b) El ingreso por concepto de Superávit específico por un monto de ₡890,22 millones, al constatar que el Concejo Municipal no emitió un acuerdo explícito de aprobación de la liquidación presupuestaria, incumpliendo con lo establecido en el artículo 114² del Código Municipal.

Dicho incumplimiento se observa, según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en la certificación n.º CERT-90-2025 del 15 de julio de 2025, remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), y que se transcribe a continuación:

“ACUERDO 7: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADOS Y TOMAR NOTA DE LA LIQUIDACIÓN DE COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS 2024. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE.” (El resaltado no es del original)

Como se desprende de la lectura anterior, la redacción del acuerdo no contiene una aprobación de la liquidación presupuestaria, sino que

² Con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y extraordinario al 31 de diciembre, el alcalde municipal presentará, al Concejo, la liquidación presupuestaria correspondiente para su discusión y **aprobación.**

DFOE-LOC-1936

4

14 octubre de 2025

únicamente hace referencia a darse por enterados y tomar nota por parte del Órgano Colegiado, lo cual se aparta del requisito indispensable establecido por imperio legal, y que debe cumplirse antes de que el presupuesto sea sometido a la aprobación externa. Esto, considerando que los términos utilizados carecen de efectos jurídicos y no sustituye el deber de la aprobación formal. Esta situación imposibilita a la Contraloría General a emitir un acto de aprobación razonable sobre estos recursos.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación señalada y el apartado de otros aspectos, en un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del recibido del oficio.

Asimismo, deberá realizar el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Paraíso, por la suma de ₡274,00 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Glenda Flores Domínguez
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/sbt

Ci: Expediente CGR-APRE-2025007066

NI 20408, 22346 y 23010 (2025)

G: 2025004055-1